ALCALDÍA DE CUMARAL

RESOLUCION No. 363 DE 2025
(septiembre 03)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No. CM-.02-2025"

El Alcalde del Municipio de Cumaral (Meta), en ejercicio de las facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 2, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y vigentes que rigen y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Cumaral (Meta), adelantó a través del SECOP II el proceso precontractual, modalidad: Concurso de Méritos No. CM-002-2025, de objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN CÉSPED SINTÉTICO Y PARQUES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CUMARAL – META,** el cual se surtió con las especificaciones Legales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas y leyes vigentes que se relacionan.

Que a través de la Resolución No. 151 de 2025, El Alcalde Municipal de Cumaral (Meta) designó el Comité Evaluador para la asesoría y evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de selección que adelanta el Municipio de Cumaral – Meta, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que el proceso precontractual No. CM-002-2025, fue limitado a MiPymes Nacionales con domicilio principal en el Municipio de Cumaral (Meta), a través del artículo 3º de la Resolución 337 de agosto 19 de 2025, Por la cual se ordenó la apertura del Concurso de Méritos No. CM-002-2025.

Que el Municipio recibió a través del SECOP II, dos ofertas, así

Proveedor (93)	Contactos
JULIO CESAR TORRECILLA / Arquitecture & Proyects COLOMBIA \| Barrancabermeja Número de documento 9018402428	Telefono: 6076125796
CONSORCIO INTERSINTETICA COLOMBIA \| Cumaral	Telefono: 3204146624

Que una vez verificado el domicilio de los oferentes a través del REGISTRO UNICO EMPRESARIAL RUES, se establece que la única propuesta que cumple on el requisito de ser MIPYME colombiana con domicilio principal en el Municipio de Cumaral, corresponde a la presentada por el CONSORCIO INTERSINTETICA, Representado por Andrés Yamid Parrado Ladino, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.870.857 expedida en Villavicencio (Meta) .

Que según el concepto del Comité evaluador, la oferta presentada por CONSORCIO INTERSINTETICA, Representado por Andrés Yamid Parrado Ladino, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.870.857 expedida en Villavicencio (Meta) ., es VIABLE y se ajusta a los requerimientos de la Entidad expresados en el pliego de condiciones definitivo, con un puntaje obtenido de 99.75 puntos de los 100 posibles,; Por lo tanto recomienda al ordenador del gasto adelantar la contratación respectiva.

.

Que el comité evaluador realizó su labor de manera objetiva y emitió concepto de recomendación para la adjudicación del proceso, a través de acta de fecha 03 de septiembre de 2025, luego de surtido el trámite del traslado del informe de evaluación con lo cual queda debidamente ejecutoriado.

Que es procedente para el Ejecutivo Municipal acoger el concepto del Comité evaluador y dar continuidad al proceso precontractual No. CM-002-2025.

Que con fundamento en lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos No. CM-002-2025 , de objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN CÉSPED SINTÉTICO Y PARQUES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CUMARAL – META**, al CONSORCIO INTERSINTETICA, Representado por Andrés Yamid Parrado Ladino, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.870.857 expedida en Villavicencio (Meta), por un valor de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($221.223.872,66) MLCTE y un plazo de ejecución de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: El contenido de la presente resolución se entiende notificado con la publicación en el SECOP II dentro de los términos establecidos para ello. .

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al Municipio como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Cumaral (Meta), a los tres (03) días del mes de septiembre de 2025.

ING. JOSÉ ALBEIRO SERNA RESTREPO
Alcalde Municipal

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	Visto Bueno	REVISÓ Y APROBÓ
NOMBRE	Luz Bobadilla Amaya	Elizabeth Barreto Bohórquez	Astrid Xiomara Gutiérrez Villamarin
CARGO	Contratista Oficina Asesora Jurídica	CPS Asesora Despacho	Jefe Oficina Asesora Jurídica
FIRMA			